

# Boletín Oficial



Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DR. PEDRO AUGUSTO MIRÓ                      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretario                                      Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXI                      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES                      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS                      RESISTENCIA, LUNES 05 DE ENERO DE 2015                      EDICION N° 9.736

## DECRETOS

### DECRETO N° 1430

Resistencia, 25 agosto 2014

#### VISTO:

La actuación simple N° E4-2014-656-A, la Ley N° 7136 y el Decreto N° 2625/12; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se impide al comercio imponer restricción alguna de días y horarios especiales, para que los consumidores puedan realizar cambios de un producto adquirido en comercios habilitados en el marco de una relación de consumo;

Que los locales comerciales comprendidos en la Ley N° 7136 dedicados a la venta de mercaderías no perecederas, indumentaria en general, calzados, electrónicas, electrodomésticos, computación, telefonía, librería y papelería, juguetería, bazar y marroquinería, deberá exhibir un cartel a la vista de los consumidores informando la situación descripta en el Considerando anterior;

Que la Subsecretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, oficiará de autoridad de aplicación de la mencionada Ley, quien dictará las normas complementarias necesarias para optimizar el funcionamiento del citado beneficio a los consumidores;

Que han tomado su correspondiente intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Comercio, la Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo y la Asesoría General de Gobierno;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DECRETA:

**Artículo 1°:** Prohíbese al comercio radicado en toda la Provincia, dedicados a la venta de bienes a consumidores finales, en los rubros de mercaderías no perecederas, indumentaria en general, calzados, electrónicas, electrodomésticos, computación, telefonía, librería y papelería, juguetería, bazar y marroquinería, imponer restricciones de días y horas para el cambio del producto o bienes, adquiridos por consumidores en el Marco de una relación de consumo.

**Artículo 2°:** Establécese que los Comercios alcanzados por la presente medida, deberán informar de este beneficio a los consumidores mediante la exhibición de un cartel aclaratorio, en los lugares, formas y dimensiones a fijar por la autoridad de aplicación, además de dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 7136 y los que se dicten en el futuro.

**Artículo 3°:** Designase a la Subsecretaría de Comercio,

dependiente del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, como autoridad de aplicación de la Ley N° 7136.

**Artículo 4°:** Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas complementarias necesarias para optimizar el funcionamiento del citado beneficio a los consumidores.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Bacileff Ivanoff / Lifton*

s/c.

E:5/1/15

### DECRETO N° 1948

Resistencia, 23 octubre 2014

#### VISTO:

La visita que realizará a la Provincia, el día 23 de octubre del corriente año, la señora Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner; y;

#### CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la visita a nuestra Provincia es la Inauguración del Viaducto de la Intersección de la Autovía de la Ruta Nacional N° 16 y Av. Sarmiento y del Centro Biotecnológico Agroforestal;

Que es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar la presencia de tan distinguida visitante;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco a la señora, Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner y a su comitiva, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana*

s/c.

E:5/1/15

### DECRETO N° 1659

Resistencia, 16 septiembre 2014

#### VISTO:

La actuación simple N° E4-2014-5056/A, la Ley N° 6879 y sus modificatorias, y el Decreto N° 518/2014;

#### CONSIDERANDO:

Que es compromiso del Poder Ejecutivo, llevar adelante una política salarial dirigida a motivar y estimular al personal en la búsqueda de un mejor nivel de desempeño de acuerdo a las funciones que cumplen y a las responsabilidades que les han sido asignadas;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales se considera oportuno el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser

remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Que ha tomado intervención, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ENEJERCICIO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 518/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°:** Establézcase un incremento no acumulativo para la escala salarial de la Planilla Anexa I del presente, de quince por ciento (15%) a partir del mes de julio de 2014."

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Bacileff Ivanoff / Soto / Verbeek / Muñoz  
Femenía / Tiji / Lifton / Parra Moreno /  
Lugo / Martínez / Brunswig*

s/c.

E:5/1/15

>\*<

**DECRETO N° 1660**

Resistencia, 16 septiembre 2014

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2014-5053/A, la Ley N° 6064 y el Decreto N° 515/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer la escala de remuneraciones de los cargos de la categoría Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y de los Organismos Descentralizados y Autárquicos;

Que el Poder Ejecutivo ha establecido para el Ejercicio 2014 la política de retribuciones por la prestación de servicios en la Administración Pública Provincial;

Que de acuerdo a la misma y a través del presente se propicia un incremento para las Autoridades Superiores enmarcándose esta decisión en un criterio de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ENEJERCICIO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase, el Artículo 2° del Decreto N° 515/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2°:** Establézcase un incremento no acumulativo para la escala salarial aprobada por Planilla Anexa I del presente, de quince por ciento (15%) a partir del mes de julio de 2014."

**Artículo 2°:** El gasto que demande la aplicación de la medida que se propicia será imputado a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Bacileff Ivanoff / Soto / Verbeek / Muñoz  
Femenía / Tiji / Lifton / Parra Moreno /  
Lugo / Martínez / Brunswig*

s/c.

E:5/1/15

**DECRETO N° 1663**

Resistencia, 16 septiembre 2014

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2014-4787/A y los Decretos N° 1708/13, N° 99/14 y N° 383/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial, se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada a partir del Decreto N° 1708/13 y sus modificatorios;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General - Ley N°1276 (t.v.);

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dichas medidas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ENEJERCICIO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 383/14.

**Artículo 2°:** Sustitúyase a partir del 1° de julio de 2014 las Planillas Anexas I, II, III, IV y V del Decreto N° 1708/13 (t.v.) por las Planillas Anexas I, II, III, IV y V consignadas en el presente instrumento.

**Artículo 3°:** Establézcase que en los casos en que la diferencia de haber bruto puro del agente respecto de su liquidación normal del mes de febrero de 2014 después de la aplicación de lo estipulado en el Artículo 2° del presente instrumento arroje un resultado inferior a los montos establecidos a continuación, se garantizará alcanzar estos montos a través de la percepción de una suma de carácter no remunerativa y no bonificable, la cual permanecerá en el valor determinado modificándose únicamente a consecuencia de futuros incrementos en los valores consignados en Planilla Anexa 1 del Decreto N°1708/13 (t.v.).

Conforme la categoría y apartado de cada agente, los montos de referencia son:

- Categoría 3) "Personal Administrativo y Técnico", Apartado A, Director General y Director, la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500)
- Categoría 3) "Personal Administrativo y Técnico", Apartado B, Jefe de Departamento, la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300)
- Categoría 3) "Personal Administrativo y Técnico", Apartado C, Profesionales: Grupos 1 al 10, la suma de pesos un mil doscientos (\$1.200)
- Categoría 3) "Personal Administrativo y Técnico", Apartado D, Administrativos: Grupos 1 al 10, la suma de pesos un mil ciento cincuenta (\$1.150)
- Categoría 6) "Personal Obrero y Maestranza", Grupos 1 al 8, la suma de pesos un mil cincuenta (\$1.050)
- Categoría 7) "Personal de Servicio", Grupos 1 al 8, la suma de pesos un mil cincuenta (\$1.050).

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Bacileff Ivanoff / Soto / Verbeek / Muñoz  
Femenía / Tiji / Lifton / Parra Moreno /  
Lugo / Martínez / Brunswig*

## PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 1663

Vigente a partir del 1° de julio de 2014

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>				
<b>a) Directores</b>				
Director General	7.531	886	4.185	12.602
Director	7.045	886	3.209	11.140
<b>b) Jefe de Departamento</b>				
	6.276	886	2.092	9.254
<b>c) Profesionales</b>				
10	5.579	843	963	7.385
9	5.114	843	864	6.821
8	4.716	843	804	6.363
7	4.451	843	758	6.052
6	4.317	843	684	5.844
5	4.118	843	631	5.592
4	3.853	843	572	5.268
3	3.627	843	531	5.001
2	3.441	843	147	4.431
1	3.188	843	93	4.124
<b>d) Administrativo</b>				
10	4.782	843	850	6.475
9	4.583	843	804	6.230
8	4.384	843	776	6.003
7	4.317	843	697	5.857
6	4.118	843	652	5.613
5	3.946	843	605	5.394

## PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 1663

Vigente a partir del 1° de julio de 2014

4	3.587	843	538	4.968
3	3.388	843	505	4.736
2	3.188	843	378	4.409
1	3.043	843	-	3.886
<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza</b>				
8	4.145	843	771	5.759
7	3.946	843	679	5.468
6	3.746	843	637	5.226
5	3.547	843	584	4.974
4	3.388	843	531	4.762
3	3.309	843	492	4.644
2	2.962	843	405	4.210
1	2.883	843	-	3.726
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>				
8	4.145	843	771	5.759
7	3.946	843	679	5.468
6	3.746	843	637	5.226
5	3.547	843	584	4.974
4	3.388	843	531	4.762
3	3.309	843	492	4.644
2	2.962	843	405	4.210
1	2.883	843	-	3.726

## PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 1663

Vigente a partir del 1° de julio de 2014

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	3.136
Director	3.136
b) Jefes de Departamento	
	1.971
c) Profesionales	
10	1.760
9	1.681
8	1.626
7	1.559
6	1.482
5	1.435
4	1.373
3	1.313
2	1.259
1	1.202

## PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 1663

Vigente a partir del 1° de julio de 2014

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
a) Directores	
Director General	6.411
Director	6.411
b) Jefes de Departamento	
	4.579
<b>Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo</b>	
c) Profesionales	
10	4.038
9	3.976
8	3.926
7	3.874
6	3.656
5	3.476
4	3.280
3	3.087
2	2.897
1	2.705
d) Administrativo	
10	3.646
9	3.643
8	3.639
7	3.635
6	3.457
5	3.303
4	3.146
3	2.980
2	2.800
1	2.628

Dr. Marco Antonio Verbeek  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

## PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 1663

Vigente a partir del 1° de julio de 2014

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
<b>Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza</b>	
8	3.222
7	3.212
6	3.187
5	3.158
4	2.983
3	2.819
2	2.642
1	2.474
<b>Categoría 7: Personal de Servicio</b>	
8	3.222
7	3.212
6	3.187
5	3.158
4	2.983
3	2.819
2	2.642
1	2.474

PLANILLA ANEXA IV AL DECRETO Nº 1663

Vigente a partir del 1° de julio de 2014

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
10	3.793
9	3.648
8	3.516
7	3.430
6	3.263
5	3.117
4	2.969
3	2.812
2	2.644
1	2.130

PLANILLA ANEXA V AL DECRETO Nº 1663

Vigente a partir del 1° de julio de 2014

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	4.786
Director	4.786
b) Jefes de Departamento	3.397
c) Profesionales	
10	2.992
9	2.945
8	2.908
7	2.870
6	2.708
5	2.575
4	2.430
3	2.286
2	2.147
1	2.002
d) Administrativo	
10	2.701
9	2.699
8	2.694
7	2.692
6	2.560
5	2.446
4	2.330
3	2.208
2	2.075
1	1.946

Dr. Marcos Antonio Verbeek  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
8	2.387
7	2.378
6	2.361
5	2.339
4	2.210
3	2.088
2	1.957
1	1.832
Categoría 7: Personal de Servicio	
8	2.387
7	2.378
6	2.361
5	2.339
4	2.210
3	2.088
2	1.957
1	1.832

Dr. Marcos Antonio Verbeek  
 Ministro de Infraestructura  
 y Obras Públicas

s/c.

E:5/1/15

>\*

**DECRETO N° 1996**  
 Resistencia, 30 octubre 2014

**VISTO:** La actuación simple N° E2-2014-11728-A y el Decreto N° 1760/14; y  
**CONSIDERANDO:**

Que por este último, se dispuso la realización de una Subasta Pública de bienes muebles del Estado en condiciones improductivas y antieconómicas llevada a cabo el día 22 de octubre del 2014;

Que por Acta N° 51 la Comisión Técnica Patrimonial, resuelve retirar de la novena subasta la totalidad de las unidades del Ministerio de Salud, atento la presentación efectuada por el Centro Mandela DDHH, motivo por lo cual los rodados deben quedar bajo custodia de dicho Ministerio;

Que el acto de subasta se desarrolló en condiciones normales contando con la intervención de los martilleros actuantes, la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, quien tuvo a su cargo la percepción de la seña según lo estipulado en las condiciones de la subasta;

Que por actuaciones simples N° E2-2014-13334-A, E2-2014-13336-A, E2-2014-13337-A, E2-2014-13340-A, E2-2014-13341-A y E2-2014-13342-A, los Martilleros Públicos señores Kusnier, Aldo Oscar (Matrícula N° 728), Scaramuzino, José Ramón (Matrícula N° 396), Cortes, Mabel Olinda (Matrícula N° 530) Ayala, Griselda (Matrícula N° 635), Ledesma, Carlos Alberto (Matrícula N° 424), y Ruben Darío Noguera (Matrícula N° 302), respectivamente, presentan sendos informes detallando los lotes vendidos, efectuando el balance del producido y acompañando copia de las Actas de Remate suscriptas por los adjudicatarios en el acto;

Que asimismo la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, presenta rendición de lo recaudado en concepto de seña (20%) adjuntando fotocopia autenticada de boleta de depósito según actuación simple N° E2-2014-13403-A;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Gestión de Bienes y la Contaduría General de la Provincia;

Que a los fines de continuar con las acciones necesarias para llevar a cabo el remate de bienes corresponde el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en la venta, por subasta pública, de automotores y chatarra, propiedad del Estado Provincial, realizada el día 22 de octubre del 2014, con la intervención de los Martilleros Públicos, por el Colegio de Martilleros del Chaco, Scaramuzino, José Ramón (Matrícula N° 396), Cortes, Mabel Olinda (Matrícula N° 530), Ledesma, Carlos Alberto (Matrícula N° 424) y Kusnier, Aldo Oscar (Matrícula N° 728), por el Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, Noguera, Rubén Darío (Matrícula N° 302) y Ayala, Griselda (Matrícula N° 635), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1760/14, conforme al detalle obrante en Anexo que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Apruébese el retiro de la lista de bienes a subastar (Anexos I y III del Decreto N° 1760/14), los bienes identificados y detallados en Anexo 11 del presente Decreto, reintegrándose al patrimonio de Ministerio de Salud Pública, quien deberá inmediatamente proceder al retiro del parque de subasta y su debida custodia.

**Artículo 3°:** Facúltase a la AUS Lidia del Carmen Costas, DNI N° 13.719.824, a cargo de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a suscribir los formularios necesarios y a realizar todas las tramitaciones para la transferencia de los vehículos detallados en Anexo I que forma parte del presente, ante los Organismos Nacionales y/o Municipales que correspondan.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a ingresar a la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación" el producido de la subasta en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a abonar los gastos emergentes de los trámites necesarios para obtener las bajas y transferencias de los vehículos subastados, debiendo imputar los mismos a las partidas que correspondan según la naturaleza del gasto en la jurisdicción 02-Secretaría General de la Gobernación-.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Bacileff Ivanoff / Muñoz Femenía**

s/c.

E:5/1/15

## LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 VIALIDAD NACIONAL  
 AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

### LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 72/14

**OBRA:** "SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES, SANTA FE, CORRIENTES, MISIONES, ENTRE RÍOS, CHACO Y FORMOSA."

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS — IMPRIMACIÓN — PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 188.700.000,00 al mes de Junio de 2014.

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14, 70/14 y 71/14.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 23 de Diciembre de 2014.

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$37.740,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (Salón de Actos) — D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo — Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal — 3° Piso — D.N.V.

**Ing. Carlos A. Londra**

Jefe División Obras 18° Dto. D.N.V.

R.N° 157.595

E:22/12 V:26/1/15

>\*<

LA MUNICIPALIDAD DE  
 PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO

Llama a Audiencia Pública N° 01/14 Expediente 211/  
 14. Resolución de Promulgación 1178/14 **Objeto:**

**Tratar el valor de la tarifa, los recorridos, frecuencias con lo que lo hacen y las condiciones generales que brinda el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, modalidad Ómnibus.**

**FECHA DE APERTURA:** 22/01/15

**HORA:** 10:00

**LUGAR:** Secretaría de Cultura; calle San Martín (12) esq. 9 de Julio (9) Centro- (3700) Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco.

**Registro de Inscripción:** Los Señores interesados en participar en la Audiencia Pública, podrán inscribirse en la Dirección de Tránsito Municipal, sito en calle Laprida (15) N° 421-Tel: 0364-4423349.

**Fecha y Lugar de Registro:** 05/01/15 al 16/01/15- 8:00 hs a 20:00 hs.

**Sebastián Villalonga, Secretario de Economía s/c.**

E:2/1 V:7/1/15

>\*<

### MUNICIPALIDAD DE CAMPO LARGO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**OBRA: "OBRA DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTO URBANO** En calles Yapeyu, Zapiola, Rodríguez Peña, Corrientes, Robles y Calles Internas de la urbanización de 100 Viviendas "Programa Federal de Construcción de Viviendas "TECHO DIGNO". Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructuras y Complementarias.-

**PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 38.392.636,94**

**PLAZO DE EJECUCION:** 8 Meses

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.400,00**

**Venta y retiros de Pliegos:** A partir del 5 de ENERO de 2015 y hasta 3 días antes de la fecha de presentación en Mesa de Entrada del MUNICIPIO. Güemes y Maipú - Campo Largo

**Fecha de Presentación de Ofertas:** hasta el VIERNES 23 de ENERO de 2015 hasta 10:00hs. en Mesa de Entrada.-

**Lugar y hora de apertura:** En el Predio del Barrio LUIS ALBERTO BONTEMPO.- 20:30 Hs.

**Consultas y aclaraciones:** Secretaría de Obras Públicas del Municipio hasta el día Martes 20 de Enero de 2015.-  
 Estamos Construyendo Campo Largo

Gestión Mateo Daniel Capitanich

**Mateo Daniel Capitanich, Intendente**

s/c.

E:5/1 V:9/1/15